**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0071/2018**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-----------------------------------------------------------------------------------------------------**

Vista para resolver la solicitud de confirmación de incompetencia de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 137262017, que se refiere al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Juárez, en versión electrónica y datos abiertos y;

**RESULTANDO:**

1. Que en fecha 13 de diciembre del año 2017, el C. Sergio R Meza De Anda presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 137262017, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*“Con base en el artículo 6to. Constitucional, solicito en versión electrónica y DATOS ABIERTOS, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Juárez.*

*Esta solicitud es en virtud de la solicitud con folio 132702017, realizada anteriormente a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Juárez, cuya respuesta me fue proporcionada y en la que, en su parte sustancial, se manifiesta lo siguiente:*

*¨Le informo que el Municipio no tiene Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 en datos abiertos, toda vez que el documento que enviamos al Congreso del Estado fue modificado directamente por ellos, y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la federación. Por lo tanto, solamente tenemos el documento PDF que contiene la referida publicación, del cual le dejo el link a continuación:*

*http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/898.pdf*

*Lo anterior, al advertirse del propio contenido de la Ley; así como habiéndose girado oficio a la Secretaría del Ayuntamiento y habiendo sido atendido el mismo, se proporcionó a esta Coordinación de Transparencia la respuesta referida:”*

1. Que en fecha 13 de diciembre del año 2017, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos, de este sujeto obligado la solicitud de información, con número de folio 137262017, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
2. Que con fecha 15 de diciembre del año 2017, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 137262017, en los siguientes términos:



*“…*

*Con fecha 13 de diciembre del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 137262017, que a la letra dice:*

*“Con base en el artículo 6to. Constitucional, solicito en versión electrónica y DATOS ABIERTOS, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Juárez.*

*Esta solicitud es en virtud de la solicitud con folio 132702017, realizada anteriormente a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Juárez, cuya respuesta me fue proporcionada y en la que, en su parte sustancial, se manifiesta lo siguiente:*

*¨Le informo que el Municipio no tiene Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 en datos abiertos, toda vez que el documento que enviamos al Congreso del Estado fue modificado directamente por ellos, y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la federación. Por lo tanto, solamente tenemos el documento PDF que contiene la referida publicación, del cual le dejo el link a continuación:*

*http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/898.pdf*

*Lo anterior, al advertirse del propio contenido de la Ley; así como habiéndose girado oficio a la Secretaría del Ayuntamiento y habiendo sido atendido el mismo, se proporcionó a esta Coordinación de Transparencia la respuesta referida:”*

*Del texto de la solicitud se desprenden elementos sobre los cuales esta Unidad Administrativa hará algunas reflexiones:*

*Que el Congreso del Estado:*

1. *Conoce de los presupuestos de egresos de los municipios.*
2. *Recibe y procesa dicha información.*
3. *Envía al Diario Oficial de la Federación los presupuestos de egresos de los municipios para su publicación.*
4. *Difunde en su portal de internet los presupuestos de egresos de los municipios.*

*Respecto al punto número 1, a fin de determinar la competencia respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los presupuestos de egresos de los municipios, resulta necesario invocar algunos preceptos.*

*El artículo 64, fracción VIII, de la Constitución Local establece, con toda claridad, que es facultad del H. Congreso del Estado aprobar, anualmente, las leyes de ingresos de los municipios, a más tardar el día 15 de diciembre.*

*Por su parte, los artículos 133 de la Constitución Política y 28, fracción XIII, del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, facultan a los municipios para integrar y aprobar su presupuesto de egresos, como a continuación se transcribe:*

*Constitución Política del Estado*

*“ARTICULO 133. Los presupuestos de egresos* ***serán aprobados por los ayuntamientos*** *con base en sus ingresos disponibles, en la forma y términos que establezca la ley.*

**

*En dichos presupuestos deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 115 y 127 de la Constitución Federal y 165 bis de esta Constitución.*

*Los ayuntamientos autorizarán en sus Presupuestos de Egresos, las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo aprobados en los términos del artículo 137.” (Énfasis añadido)*

*Código Municipal*

*ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

*XIII.* ***Aprobar el Presupuesto de Egresos*** *de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso, aplicando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.*

*En la formulación de dicho documento, los Ayuntamientos habrán de tomar en cuenta, en lo conducente, las propuestas efectuadas por las secciones municipales, en los términos del Artículo 40, fracción V de este Código, y* ***deberá remitirse al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo publique, a más tardar, el día 31 de diciembre en el Periódico Oficial del Estado****.*

*Los presupuestos sólo podrán ser ampliados, cuando los ingresos reales sean superiores al ingreso estimado en la ley;*

*Aprobar las partidas plurianuales en los Presupuestos de Egresos que corresponda, para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo.” (Énfasis añadido)*

*Queda claro entonces, que es competencia exclusiva de los ayuntamientos elaborar y aprobar su presupuesto de egresos, conforme a los ingresos aprobados por el H. Congreso del Estado.*

*Respecto al numeral 2, de igual forma, los preceptos transcritos nos llevan a concluir que, en ningún momento, este Congreso interviene en el proceso de integración y aprobación de dicho documento, por lo tanto, no se recibe, procesa o modifica, presupuesto de egresos de municipio alguno.*

*Por lo que hace al numeral 3, el Código Municipal establece que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, este será enviado al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial, es decir, sin que medie este H. Congreso, el Ayuntamiento remitirá el documento financiero denominado “Presupuesto de Egresos” al Gobernador, para publicarlo en el medio de difusión oficial que es el Periódico Oficial del Estado y no el Diario Oficial de la Federación, como se asienta en el texto de la solicitud.*

*En relación al numeral 4, en efecto, este Poder Legislativo difunde en su portal de internet* [*www.congresochihuahua.gob.mx*](http://www.congresochihuahua.gob.mx) *los presupuestos de egresos de los municipios, con el propósito de facilitar a la ciudadanía la consulta de la información relacionada con las Leyes de Ingresos, cuya aprobación es*

**

*competencia de este H. Congreso, de conformidad con el citado artículo 64 de la Constitución Local.*

*En otras palabras, en un ejercicio proactivo de transparencia y acceso a la información, este Sujeto Obligado retoma la publicación del Periódico Oficial del Estado en donde aparece el presupuesto de egresos de cada municipio y lo reproduce en su portal de internet.*

*Así las cosas, queda claro que este Sujeto Obligado carece de competencia para proporcionar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Juárez en datos abiertos, pues como se reitera, esta Soberanía no está facultada para: 1) Conocer y pronunciarse sobre los mismos y 2) Ser el conducto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*No obstante lo anterior, se proporcionará a la persona solicitante el enlace al portal de internet de esta Soberanía, a efecto que pueda consultar la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal del 2017, aprobada por este H. Congreso, en formato editable (word).*

*En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información que requiere el solicitante, y así sugerir se presente, en su caso, nueva solicitud de información a aquellos que tienen el carácter de Sujetos Obligados por la ley de la materia, en concreto, al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.*

**CONSIDERANDOS:**

1. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. Que conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante.
3. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente derivado del marco normativo, este sujeto Obligado en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción VIII, 131, 132, 133, 165 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Este Sujeto Obligado es incompetente para conocer sobre el presupuesto de egresos del municipio de Juárez, mismo que es aprobado por dicho ayuntamiento.
4. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente el tema de los presupuestos de los municipios es aprobado por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, en la forma y términos que establezca la ley. En dichos presupuestos deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto el artículo 127 de la Constitución Federal.



1. Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 137262017, sobre el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Juárez, en versión electrónica y datos abiertos, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la incompetencia para generar o poseer la información requerida por la persona solicitante, derivado de su marco normativo mencionado anteriormente.
2. Que efectivamente, en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para atender la solicitud de información por razón de su materia, por lo que se sugiere que el solicitante presente nueva solicitud de información al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

**PRIMERO**.- SE CONFIRMA la declaración de incompetencia de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 137262017, que se refiere al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Juárez, en versión electrónica y datos abiertos, dado que quedó acreditada la incompetencia de este Sujeto Obligado.

**SEGUNDO**.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 10 de enero de 2018.

Dr. Jorge Luis Issa González.

**Vocal del Comité de Transparencia**

Lic. Luis Enrique Acosta Torres

**Presidente del Comité de Transparencia**

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila **Secretario del Comité de Transparencia**